

- TA-6.4, denominada Pabellón de Turquía.
- TA-16.1, denominada Pabellón de Chile. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, Tomo 1864, Libro 250-1.ª, Folio 52, Finca 13505.
- TA-2.2.1, denominada Pabellón de Israel. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, Tomo 1919, Libro 273, Folio 220, Finca 14109.
- Derechos derivados del Contrato de explotación Parque Isla Mágica, S.A.
- Los terrenos y edificaciones adscritos a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y actualmente cedidos en arrendamiento a la entidad «Parque Isla Mágica, S.A.».
- Las facultades y derechos que actualmente ostenta EPSA tras las ventas del pleno dominio en las parcelas: TA-4.1, TA-4.2, TA-6.2, TA-6.3, TA-9.1, TA-9.4, TA-13, TA-14.1, TA-16.3, TA-17.1, TA-17.3, TA-19.2, TA-2.2.2, TA-20, TA-14.2, TA-1.1, TA-17.2 y TA-15.2.
- Los créditos contra Parque Isla Mágica, S.A., y titulares de derechos de superficie, incluidos los litigiosos.

Segundo. Desarrollo.

La encomienda faculta a Cartuja 93 para llevar a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Administración de las parcelas mediante la realización de los actos de gestión precisos para su conservación, mantenimiento, control y vigilancia.
- b) Supervisión, seguimiento y control del contrato de explotación del Parque Temático Isla Mágica.
- c) Representación en las Entidades de Conservación constituidas en que debe estar presente la Comunidad Autónoma.
- d) La promoción comercial respecto de la reutilización de los activos de su titularidad sitios en la Isla de la Cartuja.
- e) Estudios de implantación y del componente I+D+I relativos a las solicitudes efectuadas por empresas en orden a la compra de parcelas o constitución de derechos de superficie.
- f) Redacción de instrumentos urbanísticos necesarios para la reordenación de las parcelas disponibles.
- g) Cobro de los cánones por la concesión de los derechos de superficie constituidos o que se constituyan, así como las demás rentas y rendimientos que pudieran generar los bienes y activos objeto de la encomienda
- h) Presentación de una memoria anual comprensiva de sus actuaciones sobre los bienes y activos encomendados, en la que deberá incluir una relación separada de los ingresos y gastos originados por su gestión.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa facilitará a Cartuja 93 toda la documentación correspondiente a la situación física y jurídica de los bienes y activos objeto de la presente encomienda.

En consecuencia, es responsabilidad de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dictar cuanto actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda a favor de Cartuja 93 (este párrafo estaba inicialmente en el apartado Cuarto, relativo a la vigencia).

Tercero. Financiación.

Cartuja 93 tendrá derecho de deducirse de las cantidades que por las actuaciones que preceden perciba, los gastos que le haya ocasionado la gestión, conservación y administración de los bienes y activos mencionados, así como las mejoras previamente autorizadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

A tal efecto, Cartuja 93 formulará una liquidación correspondiente a cada año natural finalizado, en la que figurarán todas las partidas que hayan generado gastos, debiendo presentarla a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, una vez examinada la documentación aportada, prestará su conformidad a la liquidación practicada dentro del mes siguiente a su recepción y autorizará la detracción de las cantidades que correspondan, procediendo Cartuja 93 al ingreso del resto en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo de este apartado Tercero. No obstante, en el caso de que los gastos justificados superen a las cantidades percibidas por Cartuja 93, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa cubrirá dicho exceso haciendo la correspondiente aportación a Cartuja 93.

Por lo que respecta al período transcurrido entre el uno de enero de dos mil cinco y la fecha de publicación de la presente encomienda en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa faculta a Cartuja 93 para efectuar los correspondientes actos de gestión y administración respecto de los bienes y activos de continua cita, bajo el mismo régimen previsto en el presente apartado Tercero.

Cuarto. Vigencia.

El plazo de vigencia de la gestión encomendada a Cartuja 93 será de 3 años a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la misma, pudiendo prorrogarse por períodos anuales de no mediar denuncia.

En prueba de conformidad, suscriben el presente documento en el lugar y la fecha anteriormente indicados.

Sevilla, 27 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se concede autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la modificación de la línea eléctrica aérea a 132 kV D/C «Lancha-Iznájar», derivación a Bioenergética Egabrense (Expte. A.T. 186/04). (PP. 2713/2005).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de abril de 2004, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Avda. de la Borbolla núm. 5 de Sevilla, presentó solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de referencia, y con fecha de 10 de diciembre de 2004, presentó solicitud del reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la misma.

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 125, de 26 de mayo de 2005; BOJA núm. 77, de 18 de mayo de 2005; BOP de Córdoba núm. 85, de 13 de mayo de 2005 y Diario Córdoba, de 25 de abril de 2005, así mismo se ha expuesto dicho anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cabra, durante el período de tiempo reglamentario.

Tercero. De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a Red Eléctrica de España, S.A., cuyo condicionado ha sido aceptado por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para el otorgamiento de la autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución, según lo dispuesto en el art. 13.14 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión están reguladas en los arts. 122 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; y la declaración en concreto de la utilidad pública, en los arts. 143 y siguientes del mismo Real Decreto.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Conceder autorización administrativa a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para realizar la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Finalidad: Interconectar las instalaciones que prevé construir la empresa Bioenergética Egabrense (Expte. A.T. 186/04).

Línea eléctrica:

- Origen: Nuevo apoyo núm. 74 Bis de la línea aérea 132 kV D/C «Lancha-Iznájar».
 - Final: Subestación transformadora de Bioenergética Egabrense.
 - Termino municipal afectado: Cabra.
 - Longitud: 0,136 km.
 - Tipo: Aérea D/C.
 - Tensión de servicio: 132 kV.
 - Conductores/fase: LA-280.
 - Apoyos metálicos: Se instala 1, el apoyo núm. 74 Bis.
 - Aislamiento: U-100-BS.
 - Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto: 23.157,33 euros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo. Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, estando sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de 2 años, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3.º El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites señalados en el artículo 132 del R.D. 1955/2000.

4.º La Administración Autónoma dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.º Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

Tercero. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea, e implicará la urgente ocupación de los mismos, de acuerdo con el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 28 de junio de 2005.- El Delegado, Andrés Luque García.

CORRECCION de errores a la Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en Centros de Investigación de fuera de Andalucía (BOJA núm. 73, de 15.4.2005).

Advertido error en las cuantías establecidas para las ayudas de perfeccionamiento modalidad b, en la Resolución de 23 de marzo de 2005, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en centros de investigación de fuera de Andalucía, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

MODALIDAD B

Ayudas económicas destinadas a financiar estancias de personal docente e investigador para la realización de actividades o proyectos de investigación que permitan ampliar, perfeccionar o completar su experiencia científica en Centros de Investigación de reconocido prestigio de fuera de Andalucía, con una duración mínima de tres meses y un máximo de doce meses continuados.

BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Universidad de Almería	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	19,250 €
Universidad de Cádiz	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	42,000 €
Consejo Superior de Inv. Científicas	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	105,000 €
Universidad de Córdoba	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	82,250 €
Universidad de Granada	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	162,750 €
Universidad de Jaén	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	22,750 €
Universidad Málaga	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	26,250 €
Universidad de Pablo Olavide	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	50,750 €
Universidad de Sevilla	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	73,500 €